



ORDENANZA MUNICIPAL N° 298 - MDCH

Chacabuco, 31 de Octubre de 2013

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 232-2013-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 227-2013-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 059-2013-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, su artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante la Ley N° 27783, se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización estableciendo en el numeral 1 de su artículo 17°, que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el literal g) del artículo 42° de la precitada ley expresa que, es competencia exclusiva de las municipalidades, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 53° que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, conforme a lo establecido en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada Ley Orgánica, las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; modificada por Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 142-2009-EF y modificado con D.S. N° 131-2010-EF, establecen disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo, que se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Primera Disposición Final del D.S. N° 142-2009-EF prescribe que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicha norma y a las directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 298 - MDCH

Chacabayo, 31 de Octubre de 2013

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, el cual establece los lineamientos para la elaboración del presupuesto participativo basado en resultados para los gobiernos locales, con la finalidad de que los proyectos estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, evitando lograr ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNANIME** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Chacabayo, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza y que consta de IV Títulos, 32 artículos, y Cuatro Disposiciones Finales y Transitorias, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Cronograma de Ejecución de actividades por fases del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2014, se publicará conjuntamente con la convocatoria, a través del Decreto de Alcaldía correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo 004-2008-PCM, la publicación del presente dispositivo legal, se realiza sin sus anexos, en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas complementarias y reglamentarias que se requiera para el cumplimiento del proceso de ejecución del Presupuesto Participativo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO

Magaly Patricia Chamilco Reyes
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO

Atirado E. Vascáñez Cahen
ALCALDE